

299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

1 MAR. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00833 00

En atención al escrito y documental anexa al expediente, se dispone:

Reconocer personería FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA para actuar como apoderado judicial de JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ, MARIA ISABEL MASIAS MORA, CARLINA CHALA YUCUMA, ANA GLADYS MUÑOZ RODRIGUEZ, ELIAS DAVID TAFUR BONILLA, LUZ DARY MONTEALEGRE GUZMAN, JOSE VICENTE DUCUARA ORDOÑEZ, MIREYA MELENDEZ ORTEGA y MARIO LEON URBANO SANTACRUZ, en los términos y para las facultades de los poderes conferidos. (fls. 293-296).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



297

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. - EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)**(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020), en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos)permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ

C. C. N° 79.607.369

Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA

C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA

T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.

E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. - EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

MARIA ISABEL MASIAS MORA, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020)**, en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos)permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

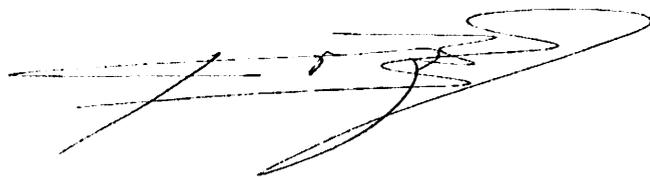
En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

MARIA ISABEL MASIAS MORA
C. C. N° 39.721.448
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. - EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

CARLINA CHALA YUCUMA, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)**(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020), en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos)permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

CARLINA CHALA YUCUMA
C. C. N° 26.591.205
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. -
EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

ANA GLADYS MUÑOZ RODRIGUEZ, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)**(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020), en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos) permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

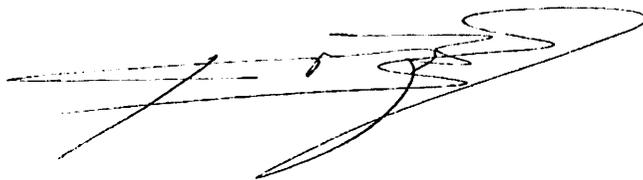
En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

ANA GLADYS MUÑOZ RODRIGUEZ
C. C. N° 52.092.659
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos 69@hotmail.com

205

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. -
EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

ELIAS DAVID TAFUR BONILLA, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)**(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020), en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos) permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ*", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

ELIAS DAVID TAFUR BONILLA
C. C. N° 93.085.313
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. - EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

LUZ DARY MONTEALEGRE GUZMAN Y JOSE VICENTE DUCUARA ORDOÑEZ, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020)**, en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos)permit(o)(imos) manifestar que CONF(IERO)(ERIMOS) **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ**", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

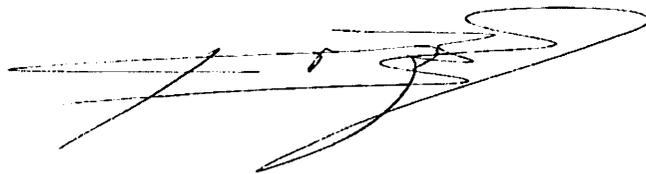
Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

LUZ DARY MONTEALEGRE GUZMAN
C. C. N° 38.259.653
Artículo 2 párrafo 2y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

JOSE VICENTE DUCUARA ORDOÑEZ
C. C. N° 5.913.675
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com

296

Señor
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-833

DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

DEMANDANTE(S): JOSE GABRIEL SALAZAR HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO(S): INGIENERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL S.A. INCIVIAL S.A. - EN LIQUIDACION- E INDETERMINADOS

MIREYA MELENDEZ ORTEGA Y MARIO LEON URBANO SANTACRUZ, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C; identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) **ANTE FIRMA(S)(artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020)**, en calidad de demandante(s) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me (nos) permit(o)(imos) manifestar que **CONF(IERO)(ERIMOS) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C; abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe representando(me)(nos) en el proceso como demandante(s) de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS-360-2020 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ**", por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios esté vigente.

En consecuencia, mi apoderado además de estas facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, las de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir el poder, solicitar el emplazamiento del extremo demandado, solicitar y/o aportar pruebas periciales y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso, de conformidad con los artículos 73,74 y 77 del C.G.P; todo bajo mi (nuestra) absoluta responsabilidad.

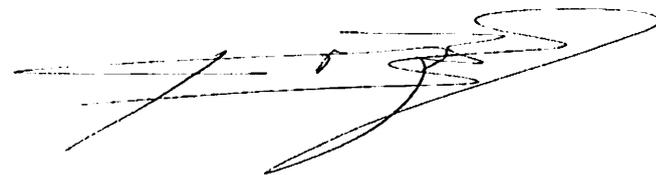
Sírvase señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Del señor Juez,

MIREYA MELENDEZ ORTEGA
C. C. N° 52.634.959
Artículo 2 párrafo 2y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

MARIO LEON URBANO SANTACRUZ
C. C. N° 52.634.959
Artículo 2 párrafo 2 y artículo 5 del Decreto 806 de 2.020

ACEPTO:



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C. C. N° 79.543.305 DE BOGOTA
T. P. N° 111.285 DEL C. S. de la J.
E-MAIL: maoburgos_69@hotmail.com